



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE BOECILLO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “PINARES NIGHT”, DIRIGIDO A FOMENTAR EL OCIO ALTERNATIVO Y LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN EL ÁMBITO RURAL.

En Valladolid, a

COMPARECEN

De una parte, la Diputación de Valladolid, con C.I.F. P-4700000-E y domicilio en la C/ Angustias nº 44, C.P. 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación, el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Órdóñez, representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

Y, de otra parte, el Ayuntamiento de Boecillo, con C.I.F. P-4702400-E y domicilio en Plaza Condes de Gamazo y Calvo nº 1, C.P. 47151 Boecillo (Valladolid) y en su nombre y representación D. Raúl Gómez Pintado, Alcalde-Presidente de dicha Corporación.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

En la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

Que, en el año 2024 se inició un Programa de ocio alternativo denominado “Pinares Night” con el objetivo de potenciar las actividades lúdicas dentro de un contexto de prevención de adicciones con y sin sustancia y destinado a la población adolescente y joven de los municipios de Aldeamayor de San Martín, La Pedraja de Portillo, Portillo, Mojados y Boecillo.

Que, dicha iniciativa obtuvo una gran repercusión entre la población joven de los municipios citados, alcanzando una valoración muy positiva por parte de los agentes sociales y de las familias.

Que, en el año 2025, se continúa con el Programa al que se suma además el municipio de Montemayor de Pililla.

Que, los objetivos y directrices de “Pinares Night” siguen en la misma línea de potenciar el ocio alternativo entre la población adolescente y joven de los seis municipios, incrementando los componentes preventivos de alcohol, tabaco, vapeadores, juego y apuestas, bebidas energéticas y mal uso de las nuevas tecnologías (móviles, redes sociales, internet, etc.).

Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 2024/249 de 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es potenciar las actividades lúdicas dentro de un contexto de prevención de adicciones con y sin sustancia y destinado a la población adolescente y joven de los municipios de Aldeamayor de San Martín, La Pedraja de Portillo, Portillo, Mojados, Boecillo y Montemayor de Pililla.



Que, en este contexto, se hace necesario suscribir un Convenio de Colaboración con cada uno de los Ayuntamientos incluidos en el Programa “Pinares Night”, con una cuantía de dos mil euros (2.000 €) por cada Ayuntamiento, sumando un total de doce mil euros (12.000 €) donde se incluyan las condiciones establecidas para el citado Programa, así como las obligaciones específicas que deben asumir las partes intervinientes.

En base a lo anterior, la Diputación Provincial de Valladolid y el Ayuntamiento de Boecillo acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como finalidad fijar de manera específica los términos de la colaboración entre la Diputación Provincial de Valladolid y el Ayuntamiento de Boecillo para el desarrollo del Programa “Pinares Night”, dirigido a promover el ocio alternativo y la prevención de adicciones en el ámbito rural.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BOECILLO

1. Poner a disposición del Programa “Pinares Night” los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
2. Poner a disposición del Programa “Pinares Night” las instalaciones necesarias para la ejecución de las actividades, que habrán de reunir las condiciones exigidas para este tipo de programas.
3. Asumir los gastos que conlleve el desarrollo del Programa “Pinares Night”.
4. Suscribir un seguro de responsabilidad civil para la realización de las actividades del Programa.
5. Comunicar a la Diputación Provincial de Valladolid, tan pronto como se produzca, cualquier circunstancia que pudiera afectar al desarrollo del Programa.
6. Entregar al finalizar el Programa, una memoria con todas las actividades realizadas y una evaluación de proceso desarrollado e impacto económico del mismo.
7. Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial de Valladolid y cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.
8. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades del Programa, así como en las instalaciones en las que se realicen, la colaboración de la Diputación Provincial de Valladolid expresamente, con su correspondiente logo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Diputación provincial de Valladolid abonará al Ayuntamiento de Boecillo la cantidad máxima de dos mil euros (2.000 €) para la colaboración en el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio.

Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 503.23112.46203 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid, para el año 2025.



CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión, que se correspondan al periodo de vigencia del convenio, imputables a los siguientes conceptos:

- ✓ Personal.
- ✓ Transporte.
- ✓ Manutención.
- ✓ Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
- ✓ Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo en que efectivamente se realizaron las actividades subvencionadas y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SEXTA.- COORDINACIÓN

La Diputación Provincial de Valladolid, a través del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, se encargará de supervisar la ejecución del Programa.

A tal fin, la Diputación realizará el control y seguimiento oportuno, pudiendo solicitar del Ayuntamiento la documentación que considere necesaria.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

7.1. A la firma del Convenio la Diputación abonará anticipadamente al Ayuntamiento de Boecillo la cantidad de dos mil euros (2.000 €) con el carácter de “a justificar”.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

7.2. El Ayuntamiento de Bocillo deberá justificar documentalmente la realización de las actividades subvencionadas con motivo del presente convenio por cuantía igual o superior a la subvención concedida, presentando la siguiente documentación en la forma prevista en el Anexo I:

- *Memoria justificativa* de las actuaciones realizadas para el desarrollo de las actividades del Programa “Pinares Night”.
- *Relación de los gastos* relativos a la ejecución de las actuaciones del Programa, con indicación de los conceptos e importe, y la totalidad de los ingresos percibidos para dicha actividad, indicando procedencia, según modelo que se incorpora como Anexo I al presente Convenio.
- *Relación detallada de otros ingresos y subvenciones* percibidos que hayan financiado el objeto del presente convenio, con indicación del importe y su procedencia.

7.3. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2026.

7.4. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de aportación de la Diputación, se minorará en la cantidad correspondiente el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento reintegrar la cantidad correspondiente.



7.5. De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

7.6. Respecto a los gastos de desplazamiento y manutención, se deberá tener en cuenta, que la elegibilidad de gastos de manutención y estancia tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Además, deberá adjuntarse, plan de viaje, billetes de tren, avión o barco, programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental...

7.7. Respecto al balance final de ingresos y gastos, los justificantes de gastos de la entidad deberán ir acompañados de una declaración responsable de que no han presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 13 meses, doce de ellos para la ejecución del mismo, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, y hasta el 31 de enero de 2026 para su justificación.

El presente Convenio no contempla la posibilidad de prorrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los supuestos en que se solicite ampliación del plazo de justificación.

NOVENA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por acuerdo de las partes firmantes según lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia de este por la parte interesada, siendo de aplicación los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.



Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DÉCIMO SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (BOP 06/03/2006); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2025; las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho Privado.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE VALLADOLID

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BOECILLO

Conrado Íscar Ordóñez

Raúl Gómez Pintado

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas

Anexo I

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª. Interventor/a del Ayuntamiento de Boecillo, en relación con el convenio de colaboración firmado con la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para el desarrollo de las Actividades del Programa Pinares Night, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN. Deberán indicarse las actividades realizadas.

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2025, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto	Emisor de Factura	NIF/DNI	Fecha Emisión Factura	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria y se expiden las correspondientes certificaciones, en _____ a, ____ de _____ de 20__.

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LASECRETARIO/A-INTERVENTOR/A